



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO núm. 5.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... 10 C. M. S. R.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 2 Rs. franco de porte.

1.ª SECCION.

REALES ORDENES.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 669.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Junta de Clases pasivas dijo á este Departamento en 23 de Marzo último lo siguiente:—Esta Junta en sesion de 10 del actual, ha procedido á revisar el expediente de clasificación de Bernardo Bautista de Jesus, cabo montado que fué del antiguo Resguardo de Filipinas, remitido á la misma por Real orden de 22 de Mayo de 1858, declarándole con derecho á continuar en el goce del retiro de setenta y cuatro pesos veinte céntimos anuales á que le dan derecho, los veintiseis años, cuatro meses y veinte dias de servicios, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Agosto de 1817; y cuyo haber es equivalente al de seis pesos cuatro reales mensuales, que le declaró la Superintendencia de aquellas Islas por decreto de 14 de Abril de 1848.—Lo que manifiesto á V. I. para su inteligencia, y á fin de que si lo estima conveniente se sirva ponerlo en conocimiento de la Superintendencia delegada de Hacienda de Filipinas para que se lo traslade al interesado.—De Real orden lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1863.—Concha.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 26 de Agosto de 1863.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden; trasladese al Tribunal de Cuentas, públíquese en la Gaceta y pase á la Intendencia general de Luzon para que al mismo tiempo que se proceda á las correspondientes tomas de razon se sirva dar conocimiento al interesado de la anterior soberana resolucion; verificado vuelva y archívese.—ECHAGÜE.—Es copia.—P. I.—Del Sr. Secretario el oficial 1.º, Rafael de Villanueva.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 670.—Excmo. Sr.—El Presidente de la Junta de clases pasivas dijo á este departamento en 3 del actual lo siguiente.—Esta Junta en sesion celebrada en el dia de ayer, ha reconocido á D. Bernabé Trinidad Villarín, Interventor Jubilado de la Administracion de la Renta de Vinos de la Laguna, treinta y ocho años un mes y dos dias de servicio, declarándole con derecho al haber anual de cuatrocientos treinta y dos pesos, cuatro quintas partes del de quinientos cuarenta que es el mayor que ha disfrutado en virtud del Real nombramiento con arreglo á lo dispuesto en la ley de presupuestos de 1855 y Real decreto de 13 de Mayo de 1859, debiendo abonársele el espresado haber desde 4 de Julio de 1862 que fué jubilado.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. con inclusion del certificado de clasificación, á fin de que se sirva dar las órdenes correspondientes para que se le consigne el pago sobre las Cajas de las Islas Filipinas.—De Real orden lo traslado á V. E. con inclusion del certificado que se acompaña para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1863.—Concha.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 26 de Agosto de 1863.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden. A los efectos consiguientes trasladese al Tribunal de Cuentas, públíquese en la Gaceta y pase á la Intendencia general de Luzon para las correspondientes tomas de razon, incluyendo el certificado de que se hace mérito á fin de que llegue á manos del interesado; verificado vuelva y archívese.—ECHAGÜE.—Es copia.—P. I.—Del Sr. Secretario el oficial 1.º, Rafael de Villanueva.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 26 al 27 de Agosto de 1863.
GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Comandante, Don Pedro Fuentes.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Juan Manilla.
PARADA.—Los cuerpos de la garnicion. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 1. Oficiales de patrulla, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.
De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

NAVINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 24 AL 25 DE AGOSTO.

BUQUES ENTRADOS.
De Cebu, bergantin-goleta núm. 44, Clavileño, en 24 dias de navegacion, por haber arribado en Rombon por el mal tiempo; su cargamento 3400 quintales de azucar, 800 piezas de sagaran y 20 cerdos; consignado á D. Guillermo Osmeñ; su patron D. Roque Babiera.
De Taal en Batangas, panco núm. 417, Sta. Elena, en tres dias de navegacion, con 550 bultos de azucar y 12 cerdos; consignado al arriaz Angel Dicoeno.

BUQUES SALIDOS.
Para Cadiz, fragata española Guadalupe; su capitán D. Ramon Muñoz, con 42 individuos de tripulacion; su cargamento tabaco de la Real Hacienda, cajones de sedería y otros efectos; y de pasajeros los que constan en la lista adjunta.
Para Hong-kong, barca española Etias; su capitán D. Gabriel de Sierra, con 19 hombres de tripulacion; su cargamento efectos del pais; y de pasajeros dos Cochinchinos.
Para Joo Choo, bergantin-goleta Bremen Eberhard; su capitán Mr. C. P. Flaerloogs, con 7 individuos de tripulacion; su cargamento lumbre y jarcias de abaca.
Para Hilo, vapor núm. 5, Esperanza; su capitán Don Gonzalo Lopez Porras; conduce un preso con oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia para el de su destino; y de pasajeros D. Teodorico Ramirez, Almacenero en comision de la Administracion depositaria de isla de Negros, con su señora, D. Esteban R. Montilla, Administrador de la provincia de Antique, con un criado: D. Juan Vill, español europeo, con uno ídem: D. Engelbert Secker, Sábido Prusiano; D. Nicolás Loney de nacion inglés; y tres chinos.
Para Tayabas y Pasacao, bergantin español Manzanares; su capitán D. Antonio Z. Rodriguez; y de pasajeros D. Mariano Bertolucci, Comisario Administrador de las obras del canal del citado Pasacao, con cinco criados.
Para Zambales, goleta núm. 240, San Agustín; su arriaz Estalio Corpus.
Para Samar, poutin núm. 191, Dolores; su arriaz Gerónimo Duque.
Para Puerto galera en Mindoro, panco núm. 461, Santísima Trinidad; su arriaz Eudomero Maximiano.

Para Taal, id. núm. 144, San Vicente; su arriaz José Correa.
Para Samar, id. núm. 449, San Vicente; su arriaz Lazaro Durango.
Para Cagayancillo en Antique, panquillo núm. 68, San Nicolás de Tolentino; su arriaz Joaquin Condera.
Manila 25 de Agosto de 1863.—P. O. D. S. C. D. P.—El primer Ayudante, Luis Villasis.

Lista de los pasajeros que se embarcaron en la fragata española Guadalupe con destino á Cadiz.
Teniente coronel de Infanteria, D. Hermenegildo Quintana.
Primer comandante de ídem, D. Antonio Gimenez Fajardo.
Teniente de ídem, D. Francisco Marta, D. Gerónimo Almada y D. Gelo Rueda.
Subteniente de ídem, D. Vicente Carbonell, D. Juan Díez Quiroga y D. Ramon Ramiro Espinosa.
Sargentos primeros de ídem, dos.
Ídem segundos de ídem, dos.
Cabos primeros de ídem, tres.
Soldados de ídem, tres.
Artilleros, tres.
Camareros, D. Juan del Rio, bajo partida de registro. Particulares D. Juan Morino, de oficio a pedido.
Ídem, Antonio Gonnella.
Manila 25 de Agosto de 1863.—P. O. del S. C. D. P.—El primer Ayudante, Luis Villasis.

INFANTERIA DE MARINA.

COMANDANCIA DE TROPAS EMBARCADAS Y COMPANIAS INDIGENAS FILIPINAS.
No habiéndose presentado licitadores en las subastas anunciadas en los dias 23 de Julio último y 1.º del actual para la adquisicion de 200 acres para el uso de la tropa del cuerpo, se anuncia de nuevo para el dia 5 del mes próximo venidero, á fin de que las personas que deseen hacer sus proposiciones se presenten en esta Comandancia calle de Magallanes núm. 3, en Cavite, donde se halla de manifiesto el tipo y pliego de condiciones, su citado dia y á las siete de su mañana.—Garaul. 2

ASUNOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones para la adjudicacion en pública subasta del servicio de publicacion de la Gaceta de Manila durante dos años, á contar desde el dia 25 de Febrero de 1864 hasta el 24 de Febrero de 1866, ambos inclusive, por virtud de Real orden de 18 de Mayo de 1860 y Superior decreto de 17 del actual; cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría del Gobierno Superior Civil el dia 1.º de Octubre próximo, á las diez de la mañana, ante la Junta especial creada al efecto.

1.º El servicio de impresion con todos los gastos del material necesarios, y el de la circulacion y administracion de la Gaceta, se suena á licitacion pública por dos años, correspondiendo el primer número de la contrata al 25 de Febrero próximo; adjudicándose á quien se obligue á verificarlo á menor precio de suscripcion mensual para los suscritores forzosos de dicho periódico.

2.º La Gaceta se publicará todos los dias; pero cuando lo conceptuare necesario el Sr. Secretario de este Gobierno Superior Civil, porque el espacio de un número no bastare á la insercion de documentos oficiales, podrá exigir al contratista, sin aumento de precio, la tirada de suplemento consistente en medio número ó número completo, continuacion de aquel. La tirada ordinaria excederá en cincuenta ejemplares, cuando menos, al necesario para el servicio de suscritores, á fin de que haya para completar despues ediciones. Cuando me-

diare previo aviso la tirada será tan numerosa y por cuenta de fondos públicos, como este Gobierno Superior Civil lo dispusiere.

3.ª En los días siguientes á los de fiesta entera religiosa ó de Cõte, se publicará únicamente medio número, sino se dispusiere la publicación del número completo.

4.ª El contratista recibirá ó insertará en el número próximo, ó el que le fuere señalado, y por el orden que se le fije, los documentos que al efecto se le remitieren por la Secretaría del Gobierno Superior hasta las cuatro de la tarde de cada día, en cuya hora podrá dar principio á los trabajos de ajuste y tirada; pero queda en la obligación de prorrogar estas operaciones hasta la que conviniere al mejor servicio cuando recibiere previos mandatos.

5.ª El papel no será inferior en calidad al del número de la *Gaceta* que estará de manifiesto, y en cuanto al tamaño podrá emplearse con una diferencia de cinco centímetros en mas ó menos por el largo y tres por el ancho en la hoja ó medio número de dicha muestra; si bien transcurrido el primer semestre fijará el contratista definitivamente en la referida publicación, el tamaño del papel en dicho tipo máximo ó sea cinco y tre centímetros sobre el número de la *Gaceta* que se en la actualidad, siendo responsable del incumplimiento en los términos que con su audiencia se determinen. Para cualquiera alteración de esta regla, aun cuando parezca á primera vista beneficiosa, necesita el contratista autorización especial de este Gobierno Superior Civil.

6.ª El orden de confección de la *Gaceta* será el que designe el Sr. Secretario del Gobierno Superior Civil, á quien compete la dirección inmediata de este servicio.

7.ª Los tipos que se usarán en la *Gaceta*, serán de los cuerpos de fundición once, siete é intermedios, en la proporción que señalará el Sr. Secretario de Gobierno; y se usarán solo en tanto se conserven en buen estado, siendo reemplazados por otros nuevos así que dicho jefe lo ordenare, oyéndose en caso de reclamación por parte del contratista el informe de peritos en la forma legal.

8.ª El contratista es responsable de la buena corrección tipográfica de la *Gaceta* y facilitará pruebas á la Secretaría del Gobierno Superior, siempre que se le reclamaren, para verificar últimas correcciones. Las faltas que por este concepto se cometan serán castigadas segun su gravedad con multas de cinco á cien pesos que se harán efectivas inmediatamente, oyendo antes al contratista.

Igual responsabilidad y en los mismos términos se le exigirá irremisiblemente si dejase de insertar en la *Gaceta* los documentos que se le remitiran con este fin por el Sr. Secretario de Gobierno, y en el número ó números que se le designen, así como si publicase alguno que carezca de la firma, sello ó contraseña convenida del oficial encargado de entregar los documentos que han de publicarse, conforme á lo dispuesto en las reglas de 26 de Marzo de 1861, ó las que en lo sucesivo se establezcan.

9.ª El contratista queda obligado á repartir á residencia de todas las autoridades, Corporaciones, oficinas y funcionarios que deban recibirlo en esta Capital, todos los días antes de los ocho de la mañana, el número de la *Gaceta* correspondiente al mismo día, y á remitir en un paquete á cada jefe de provincia por toda proporción de Correo las publicadas desde remesa anterior que sean destinados á los tribunales de los pueblos, que los recibirán por conducto de los mismos jefes, siendo de cuenta del contratista el franqueo previo de los paquetes que dirija á suscritores particulares, mas no los de los jefes de provincia, jueces, administradores y tribunales que tendrán el carácter de correspondencia oficial, siempre que el sobre se dirija al cargo público y no á la persona.

10.ª El contratista servirá la *Gaceta*, sin retribución alguna, á las autoridades, corporaciones y oficinas que se mencionan á continuación.

Gobierno Superior Civil.	7
Capitanía general.	3
Superintendencia.	3
Comisaría Regia.	2
Real Audiencia.	3
Consejo de Administración.	3
Fiscalía de S. M.	1
Arzobispado.	2
Obispos de Cebú, Nueva Cáceres y Nueva Segovia.	3
Cabildo eclesiástico.	1
Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad.	2
Comandancia general de Marina.	2
Tribunal de Cuentas.	2
Sociedad económica de amigos del país.	1
Intendencia general.	2
Universidad.	1
Tribunal de Comercio.	1
Gobierno Intendencia de Visayas.	2
Gobierno Intendencia de Mindanao.	2
Sr. Secretario general de Gobierno uno como Inspector del periódico y otro á domicilio.	2
Dirección de la casa de moneda.	1
Inspección de Minas.	1
Idem de Montes.	1
Contaduría de Hacienda de Luzon.	1
Administración general de Tributos.	1
Tesorería general.	1
Dirección de Administración Local.	2

Administración general de Estancadas.	1
Dirección general de Colecciones.	1
Administración general de Aduanas.	1
Inspección general de Fabricas.	1
Comandancia general del Resguardo.	1
Administración general de Correos.	1
Comisaría de Policía de Manila.	1
Comandancia de las partidas de S. P.	1
Subdelegación de Medicina.	1
Idem de Farmacia.	1
Subinspección general del Ejército y Gobierno de la plaza.	2
Auditoria de guerra.	1
Idem de Marina.	1
Subintendencia de Administración militar.	2
Subinspección de Artillería.	1
Idem de Ingenieros.	1
Idem de Sanidad militar.	1
Estado Mayor de la plaza.	1
Capitanía del puerto.	1
Secretaría de la Junta de Sanidad.	1
Cónsules españoles en China, Singapore y Sidney.	8
Gaceta de Madrid.	1
Idem del Gobierno de Hong-kong.	1
Boletín del Gobierno de Macao.	1

En iguales términos facilitará un número á todos los Gobiernos de provincia, Alcaldías mayores, Comandancias de Distrito y Administradores de Hacienda pública de las provincias de estas Islas.

Hasta cincuenta ejemplares mas y sin derecho á indemnización servirá el contratista á las dependencias oficiales que se designaren mas adelante sin que satisfagan cuota alguna.

11. Los paquetes de la *Gaceta* destinados á los jefes de provincia, los presentará el contratista en cada Correo, dos horas antes de la salida, en la Administración general del ramo, acompañando factura firmada del número y dirección de los paquetes, para que quede en la misma dependencia y sirva de descargo á aquel en caso de reclamación. Si esta fue conseguida á falta de algún número, por error material, ó pérdida por caso fortuito conocido, el contratista remitirá los números reclamados sin retribución; en casos de otra naturaleza le serán abonados por quien corresponda.

12. El precio de suscripción para los suscritores forzosos, será el mas beneficioso que resulte en la licitación bajo el tipo de un peso al mes; pero el que satisficran los suscritores particulares, será el que figure el contratista, siempre que no exceda de un peso al mes para los de la Capital y nueve reales fuertes para los de provincia.

13. El importe de las suscripciones forzosas, ó sea de los papeles de los pueblos que se abonará el contratista por meses vencidos en virtud de libramientos á su favor que se expedirán en la Capital por la Dirección de Administración Local y con cargo á la caja central de ramos locales.

14. Los pueblos de las Islas, suscritores forzosos á la *Gaceta*, segun Real orden de 26 de Setiembre de 1861, son todos los de este archipiélago erigidos civilmente, segun relación que se facilitará al rematante. Este número se aumentará, si por omisión de alguno ó creacion de nuevos pueblos se hiciere necesario el aumento; pero entendiéndose que los nuevos suscritores forzosos entran en las condiciones de los demas respecto al pago de suscripción con cargo á fondos locales.

15. La subasta del servicio de que trata este pliego de condiciones, se verificará por pliegos cerrados que se presentarán en el despacho del Sr. Secretario del Gobierno Superior Civil el día 1.º de Octubre próximo, á las diez de la mañana ante una junta compuesta del mismo jefe, presidente, del director de Administración Local, del jefe de Sección de la misma Secretaría y del escribano de Gobierno. Dadas las diez y media de la mañana se abrirán los pliegos que hubiesen sido presentados y se adjudicará la contrata al firmante de la proposición mas ventajosa á los suscritores forzosos.

16. A toda proposición acompañará precisamente una carta de pago ó documento bastante á justificar que el firmante de ella ha depositado en la Tesorería general ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de mil pesos con destino especial á garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el acto de la subasta de la *Gaceta*. Será nulo y rechazado en el momento de su presentación todo pliego que no incluya este documento de fianza.

17. La fianza de que trata la condicion anterior, será devuelta en vista de certificación del Sr. Secretario de Gobierno que acredite no haber contraido responsabilidad la persona á quien pertenece. La correspondiente al autor de la proposición mas ventajosa, continuará en depósito para responder al cumplimiento de su compromiso hasta despues de terminado el plazo de la contrata y en vista de certificación de solvencia.

18. Si cerrado y adjudicado el remate, escriturado en debida forma el contrato, y antes ó despues de principiar el cumplimiento, dejase el contratista de publicar la *Gaceta* con sujeción á estas condiciones, dispondrá este Superior Gobierno lo que convenga á la continuación de la publicación expresada en tanto no pueda verificarse otra subasta, quedando el contratista obligado á cubrir la diferencia de costo en perjuicio de los intereses locales, segun cuent; y al efecto se incautará por de pronto la Dirección de Administración Local, de la cantidad de la fianza y de las corres-

pondientes al contratista por mensualidades vencidas á parte de ellas, devengadas y no percibidas.

19. Sin espreso consentimiento del Gobierno Superior Civil, no se podrá verificar el traspaso de esta contrata, quedando personalmente responsable del cumplimiento el que le hubiere obtenido en licitación pública.

20. Se declara nula y será rechazada toda proposición no redactada segun el modelo que se inserta á continuación.

21. Los gastos de escritura y demas que ocasiona la subasta deberán ser de cuenta del rematante.

22. Los incidentes de la subasta no provistos en este pliego de condiciones se resolverán con vista de las disposiciones vigentes en materia de contratación de servicios públicos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (Aqui el nombre ó los nombres de los que contraen el compromiso) se comprometen á publicar la *Gaceta de Manila* por el tiempo y con estricta sujeción á las condiciones relativas á este servicio publicadas en la *Gaceta* del día 27 de Agosto último, por el precio de (tantos) céntimos de peso al mes por cada uno de los suscritores forzosos. Fecha y firma del licitador. Aprobado por S. E.—Manila 22 de Agosto de 1863.— J. Luis de Baura.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su reconocimiento y fines convenientes.

Tan-Tiengloc.	18304	Tan-Sipco.	19402
Lao-Jaco.	20370	Yn-Guanco.	21470
Yao-Jocco.	21898	Lim-Guatco.	21946
Yn-Choyco.	19060	Vy-Jiamco.	21536
Yn-Vaoco.	21489	Lim-Tieco.	20068
Tan-Tiengpua.	19778	Lim-Timco.	20022
Chuy-Biengco.	21636	Go-Quoco.	20595
Guy-Sanco.	17386	Ang-Taoco.	20505
Te-Yengco.	17401	Dy-Socco.	20582
Cuy-Quico.	15914	Ang-Choco.	20584
Cuy-Machay.	15986	Da-Chuecieng.	20583
Ang-Quingco.	11932	Dy-Chuly.	19636
Tan-Vansuy.	11646	Lim-Laoco.	21172
Yao-Siangco.	12958	Ong-Chayco.	19509
Quien-Jaisuy.	15340	Go-Tuanco.	18756
Lao-Tioco.	9822	Go-Piatco.	18539
Ong-Viaoco.	9722	Yap-Nayyad.	22151
Tan-Quiecco.	17046	Yap-Jinco.	22152
Lim-Quico.	17040	Chung-Jiongco.	18057
Lim-Chianco.	17540	Co-Tico.	19138
Vy-Acong.	13210	Co-Bico.	21807
Ong-Chuico.	12488	Co-Liongco.	21780
Ong-Ninco.	13413	Tan-Yantieng.	21029
Tieng-Sengco.	14164	So-Vanco.	21360
Say-Quinco.	14438	Co-Siengco.	19320
Chu-Canjin.	12700	Chi-Sion.	22198
Tio-Bangco.	13852	Ong-Pisoc.	19196
Chung-Tangco.	14555	Chan-Quoco.	21692
Chua-Chuyco.	14860	Yap-Suyco.	22029
Lim-Chuyay.	21548	Tieng-Chuanco.	18608
Ong-Guatco.	21322	Yap-Jutco.	21513
Jua-Chapit.	21322	Que-Cunco.	21423
Ong-Sanco.	21425	Yn-Tiongco.	21404
Ong-Toco.	21569	Tan-Pinco.	22908
Chuy-Chayco.	21157	Chan-Taco.	22311
Chua-Junco.	21899	Ong-Chiongji.	22310
Chan-Tonjen.	21939	Co-Chingco.	22600
Yn-Quoco.	21919	Co-Juatco.	20294
Que-Quelay.	21845	Co-Yinco.	20279
Chan-Tongpo.	22263	Chua-Chanco.	20213
Go-Liamco.	22310	Ong-Pinco.	22254
Vy-Tiongjuan.	22281	Lim-Po.	22231
Yu-Que.	22205	Lim-Guian.	22268
Tan-Toco.	22041	Cun-Limsuy.	22304
Cue-Chuijoc.	22270	Yn-Tiegco.	22263
Lim-Yengco.	22216	Cue-Yan.	22189
Tan-Tinco.	22224	Lim-Juyco.	19529
Tan-Tinco.	22221	Chio-Yenghmat.	21453
Dy-Jaco.	22075	Que-Iengjo.	21419
Te-Chusin.	22146	Chua-Tanco.	19031
Lim-Quengbieng.	22396	Yu-Seoc.	19572
Chua-Junsi.	20431	Co-Guiooco.	18042
Ching-Siongco.	19361	Co-Luanco.	18713

Manila 22 de Agosto de 1863.—Baura.

Los chinos que á continuación se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Chin-Chuaco.	14990	Cuo-Tuanco.	17977
Jua-Sunco.	2514	Co-Cuaco.	22671
O-Tuaco.	8119	Co-Liooco.	21613
Chung-Tungco.	22137	Chua-Ngoco.	12789
Co-Chongco.	6325	Tan-Coco.	18671
Yn-Chiongco.	7655	Lim-Juanco.	22373
Vy-Liecco.	9858	Yap-Justco.	15043
Lim-Quiangco.	1132	Ang-Junco.	5071
Santiago V.-Choco.	1015	Chu-Ganco.	16519
Jao-Soyco.	14493	Vy-Dingco.	19099
Tan-Quinco.	22434	Chua-Chayco.	20853
Tan-Joco.	6809	Lim-Chaco.	21764
Sim-Cangco.	18747	Ong-Angco.	9573
Co-Quiangco.	7064	Chua-Meco.	20986
Ong-Ayco.	9261	U-Sunco.	22377
Jon-Quico.	8980	Tan-Vanco.	21764
Lim-Occo.	17979	Tan-Chocco.	22170
Ju-Toco.	22376	Co-Chanco.	17558
Vy-Vanco.	19408	Co-Tanco.	9505
Mariano Ong-Chico.	3247	Chan-Suanco.	11394
Co-Tocco.	17392	Lim-Chiongco.	20039

Manila 21 de Agosto de 1863.—Baura.

Los chinos radicados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Chin-Nutna	986	Chy-Congcay	10321
Chua-Tinco	19719	Lim-Pongco	20623
Ong-Peco	1752	Go-Guco	21267
Lo-Jiaco	8036	Chung-Tiangco	19059
Tin-Taoco	21377	Co-Leco	13500
Soo-Chongco	8601	Lim-Junco	28
Sy-Louco	8141	Tan-Quico	13054
Tan-Cueco	5520	Sy-Tingco	15005
Chin-Chusuco	19481	Que-Unco	9143

Manila 24 de Agosto de 1863.—Baura. 3

SECRETARIA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca á pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo del servicio de la limpieza de las calles y plazas de esta Ciudad y arrabales de Binondo, Sta. Cruz, Quiapo y calzada de San Sebastian por los años de 1864, 65 y 66, y con sujecion en un todo á los pliegos de condiciones que se insertan á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante dicha Excmo. Corporacion en la Sala de las Casas Consistoriales el dia 22 del próximo Setiembre á las diez de su mañana.

Manila 20 de Agosto de 1863.—Manuel Marzano.

AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.—

Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el servicio de la limpieza de las calles y plazas de intramuros de esta Ciudad, arrabales de Binondo, Santa Cruz, Quiapo y la calzada de San Sebastian por los años de 1864, 65, y 66.

1.ª Correrá á cargo del contratista la limpieza diaria de las calles de la Ciudad de Manila y arrabales de Binondo, Sta. Cruz, Quiapo y calzada de San Sebastian, inclusive el frente del templo de este nombre. El recibo y conduccion fuera de poblado de las basuras de las casas de Manila y la de los espresados arrabales las trasladará el contratista al sitio ó lugar que le designe el Sr. Corregidor.

2.ª Para atender á este servicio tendrá siempre el contratista en perfecto estado los carros y animales necesarios, guiados por personas útiles, mayores de diez y siete años.

3.ª La limpieza de las calles y recibo de las basuras de las casas, deberá empezar en toda estacion al amanecer y estar concluida á las nueve de la mañana.

4.ª Cada carro estará servido por un conductor que llevará la calle y recibirá en el carro la basura interior de las casas que le presenten los criados de ellas.

5.ª Cada carro llevará una campanilla sujeta con un muelle para ir sonando y servirá de señal á los sirvientes de las casas para que bajen la basura á la calle y poder echarla en el carro, prohibiéndose á los carretoneros pararse á las puertas de las casas mas tiempo que el precio para recoger las basuras.

6.ª Cuando el carro esté lleno cesará de sonar la campanilla y así se evitará que los sirvientes bajen la basura inútilmente.

7.ª Ningun vecino de casa, cualquiera que sea su clase y categoria podrá, obligar á que se detenga el carro ni mucho menos á que entren en las casas á recoger las basuras, y si alguno lo hiciere el carretonero tomara las señas y número de las casas y dará parte al Señor Corregidor para conocimiento del Excmo. Ayuntamiento.

8.ª No será obligacion del contratista recibir en los carros de la limpieza tierra ni escombros ni tampoco la paja virutas de las carpinterias ni yerbas secas de las huertas y fondas, cuya estraccion será de cuenta de los dueños de ellas.

9.ª Por cada falta al cumplimiento de las obligaciones que marca esta contrata se impondrá al contratista por el Sr. Corregidor una multa que no bajará de diez pesos ni excederá de veinticinco y que hará efectiva en el correspondiente papel.

10. El tipo para la subasta de este servicio será en progresion descendente la cantidad de cinco mil cinco pesos anuales.

11. La duracion de este servicio será el de tres años, principiando á contar desde 1.º de Enero de 1864.

12. La cantidad en que se remate este servicio será pagado al contratista en la Administracion de Projos, por dozavas partes, en fin de cada mes.

13. Esta subasta se hará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se insertará á continuación.

14. Para ser admitido á la licitacion deberá acompañarse á la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos.

15. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobcrito al interesado.

16. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno sujetándose á las consecuencias del escrutinio.

17. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

18. Si hubiese tipo reservado se publicará tambien acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciendo en alta voz la competente declaracion el presidente á reserva sin embargo de la aprobacion de la autoridad encargada de los acuerdos de la Junta Directiva.

19. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la substa, sino para ante la Junta Directiva, despues de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

21. Finalizada la subasta el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, y con explicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escrete el contrato á satisfaccion de dicha Excmo. Corporacion.

22. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

23. El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que ascienda el diez por ciento del total en que se le adjudique este servicio.

24. A los ocho dias de notificado al contratista la aprobacion de la fianza que proponga deberá entregar las escrituras de obligacion otorgadas, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

25. No tendrá efecto la subasta mientras no se apruebe por la autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura.

26. Se admitirá como fianza metálico en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó fincas de mampostería que se hallen en buen estado, lo cual se justificará con certificado del arquitecto del Excelentísimo Ayuntamiento, previo reconocimiento.

27. Si á pesar de las precedentes condiciones faltase el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la corporacion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantia y el embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

28. Los gastos de la subasta, otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean necesarios, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo la contrata del servicio de la limpieza de las calles y plazas de esta Ciudad y arrabales de Binondo, Sta. Cruz, Quiapo y Calzada de San Sebastian en los años de 1864, 65 y 66 por la cantidad de..... y con entera sujecion al pliego de condiciones publicadas en el número de la Gaceta oficial y propone la fianza de—Manila 15 de Abril de 1863.—Pío F. de Castro.—Miguel Sanchez.—Alonso Piega—Es copia.—Manuel Marzano.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 19 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil quinientos pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escritania de Haciends, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio y presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 25 de Agosto de 1863.—Francisco Rojent. 3

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.

A solicitud de D. Guillermo Osmeña se le dá de baja en la matricula de Abogados residentes en esta Capital.

Lo que se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 22 de Agosto de 1863.—Cristoval Regidor. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autorizado este centro por decreto de la Intendencia general, de 10 del que cursa, para vender en concierto

público, el dia 31 del actual, la madera inservible procedente de la vasigeria de la propiedad de la Renta, los que quieran hacer proposiciones para su compra podrán presentarse en esta oficina general desde las diez á las doce de la mañana del citado dia.

Manila 22 de Agosto de 1863.—Roca. 2

Dispuesto por el Sr. Intendente general de Luzon y adyacentes, se saque nuevamente á concierto público el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de la Pampang, se anuncio al público, que tendrá lugar dicho acto, en esta Administracion general, y la cabecera de la citada provincia de la Pampang, el dia 31 del actual, á las doce de su mañana, bajo el tipo en progresion ascendente de once mil ochocientos pesos en el trienio, y con sujecion á las condiciones aprobadas en el pliego que se hallará de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion general de mi cargo.

Manila 22 de Agosto de 1863.—T. Roca. 0

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE LUZON Y ADYACENTES

Autorizada esta Dependencia para sacar á concierto público la impresion de 10.000 ejemplares de diversos documentos de contabilidad, con arreglo á los modelos que obran unidos al expediente de su razon y bajo el tipo de 180 pesos; las personas que gusten tomar á su cargo este servicio, se servirán concurrir á dicho acto, que tendrá lugar el viernes, 28 del corriente; á las doce de su mañana, en el despacho del que suscribe: estando de manifiesto, desde hoy en la mesa de Partes, el "Pliego de condiciones," respectivo.,

Binondo 24 de Agosto de 1863.—Garrido. 2

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de mil cuatrocientos veinte y nueve pesos ochenta y cinco céntimos en progresion descendente, la construccion de una nueva falúa que reemplace á la inútil *Príncipe Celestial*, de la dotacion del Resguardo marítimo de la Comandancia de Camarines Sur, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion comparezcan á las doce del dia 28 del mes próximo venidero en la oficina de la Comandancia general ó en la subalterna del cuarto distrito, sitas la primera en la Real Maestranza de Artilleria y la segunda en la citada provincia de Camarines Sur el concierto simultáneo que al efecto ha de celebrarse y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 25 de Agosto de 1863.—José D. Cora. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M., *Patino*, que saldrá el viernes 4 del entrante Setiembre con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la raja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las cuatro en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán á las tres, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

La rectificacion de peso para las de España solo se hará hasta las tres de la tarde por la raja de los certificados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Agosto de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 0

El bergantin español, *Tiempo*, saldrá el jueves 27 del corriente con destino á Enuy, según aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 24 de Agosto de 1863.—Hazañas. 2

COMISARIA DE LA OBRA DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RIO PASIG.

Necesitándose para esta obra las maderas que espresa la relacion siguientes, las personas que deseen proporcionarlas, bajo el tipo de los precios marcados á cada partida, pueden presentar sus proposiciones al que suscribe, en la Direccion de Administracion Local, calle de la Audiencia núm. 3, desde las nueve á la una el dia.

Manila 24 de Agosto de 1863.—El Comisario de la obra, Leopoldo Rodriguez de Rivera.

Relacion de las maderas que se necesitan para la obra del puente provisional sobre el rio Pasig.

72 Harigues de dongol, yacal, ó acle; de 12 varas largo, 12 por 12 pulgadas escuadria limpia, á 11 pesos uno.

144 Piezas de 8 á 9 varas largo, 8 por 10 pulgadas de las mismas clases de madera á 4 pesos una.

9 Id. de 10 varas largo, 12 por 12 pulgadas de las mismas clases á 7 pesos una.

280 Id. de 10 varas largo, 8 por 12 pulgadas escuadrada limpia; de dongol, yacal, acle, banabá ó amuguis macho de Mariveles á 5 pesos una. 7 Id. de id. de 7 varas largo, 9 por 10 pulgadas de las mismas clases á 3 pesos una.—Amado Lopez y Esquerria.—Es copia, Rodriguez de Rivera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Don Marceliano Hidalgo, Juez de Hacienda de la provincia de Manila, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano de la Cruz, piloto del casco núm. 120, natural del arrabal de Binondo, de 23 años de edad, de estado casado y su religion C. A. R. para que en el término de treinta días que se le señalan por primero, y último pregon y edicto, se presente en este juzgado, situado en la calle de Cabildo núm. 51, ó en la cárcel pública de esta Capital á responder á los cargos que le resulten en la causa núm. 493, que se instruye en este juzgado, ramo separado de la núm. 477, seguida contra Gregorio Serrano, Nicomedes Garcia y Co-reos sobre defraudación, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declara cóntumaz y rebelde, y que las diligencias sucesivas hasta que haya sentencia que cause ejecutoria, se entenderán con los estrados del juzgado en su representación, parándole el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en Manila á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Marceliano Hidalgo.—Por mandado de S. Sria. Franciaco Rogent.—Es copia, Rogent.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA.

Por providencia de este Juzgado, dictada en los autos de testamentaría concusada de D. Juan Baulita Maicaida se ha resuelto que el remate de vapor Progreso, se verifique á las dos en punto del primer día de los dos que se habian señalado para la celebracion de la subasta de venta de dicho buque, ó sea el día 27 del actual, de doce á dos, adjudicándose á dicha hora el remate al mejor postor en la Escribanía de este Juzgado, sita en la calle de S. Jacinto núm. 53.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 24 de Agosto de 1863.—Francisco Rogent. 2

Licenciado D. Manuel Maria Gaston, Comisario General de Cruzada de estas Islas, Dignidad interino de Maestrescuela de esta Sta. Iglesia Catedral Metropolitana, Prvisor Vicario General y Juez de Capellanías del Arzobispado etc.

Habiéndose presentado D. Mariano Guevara exhibiendo un título expedido á su favor por D. José Guevara, en uso del derecho de patronato que le pertenece para servir la capellanía fundada por Doña Juana Guevara, su capital 4262 pesos impuestos en tierras de labor situadas en los parages que en sus respectivas escrituras se expresan, la cual se halla vacante por renuncia de su último poseedor D. Latino Guevara, por el presente citamos, llamamos y convocamos á los que se crean con derecho á dicho beneficio, para que en el término perentorio de quince días, contados desde la data de este edicto, se presenten por sí ó por medio de Aporadado con la documentación necesaria á deducir el que les asista, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Manila á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Maria Gaston.—Por mandado de S. Sria. Vicente Cuyugan.

Don Juan Muñoz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Tayabas, Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercero y último edicto y pregon á los ausentes Angel Carabia y Apolinario Audiñe, el primero de treinta años de edad, y el segundo de treinta y dos, ambos del pueblo de Sariaya de esta provincia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, contra quienes procedo criminalmente en la causa núm. 585, por bigote y fuga, para que dentro del término de treinta días siguientes, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezcan personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, donde se les dará copia de lo que contra ellos resulta, á defenderse de los cargos que se les hacen; y si así lo hicieron les oír y guardará justicia en lo que la tubieren, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin más citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los Estrados de este Juzgado y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Juan Muñoz Alvarez.—Por mandado del Sr. Juez.—Leandro Zaragoza Santos.—Elías Querubín.

7. SECCION.

Table with columns: Salda de hoy, Existencia en depósito ayer, Entrada de hoy, Total, Camiso, Nipas, Bagnos. Includes a vertical note: DEPOSITO DE LOS MATERIALES QUE EXISTEN EN EL DIA DE LA FECHA EN LOS DEPOSITOS ESTABLECIDOS EN LA MUNICIPIALIDAD DEL SUR EN VIRTUD DEL SUPERIOR DECRETO DE 2 DE JULIO PROXIMO PASADO.

Provincia de Zambales.

Novidades desde el día 1.º del actual hasta la fecha. Cosechas.—Los naturales continúan el trasplante de sus sembreros de palay, habiéndose observado un gran adelanto. Obras públicas.—En suspenso por las continuas lluvias, propias de la estación. Hechos ó accidentes varios.—No se ha recibido el correo de esa Capital, ignorándose su motivo; pero se supone haber sido á causa de las averías de los rios Coló en las montañas de Bataan y Boganbuco de esta provincia.

Con parte del gobernadorcillo de Masinloc han sido remitidos á esta Alcaldía nueve naufragos malayos procedentes de una fragata inglesa que debió salir de esa Capital, y cuyo nombre se ignora por que dichos naufragos que habian mal el idioma inglés citan un nombre que no aparece consignado en los anuncios de la Gaceta. También participa el gobernadorcillo de Dalal haberse hallado un bote de construcción y madroamen extranjera con averías de consideración en aquella playa.

Precios corrientes.

Cocos de B. liano, un peso millar; arroz de id., un peso 20 cent. cavan; balate de id., 3 ps. pico; abaca de id., 62 1/2 cent. id; palay de Santa Cruz, 02 1/2 cent. cavan; sigay de id., un peso id. Iba 8 de Agosto de 1863.—José Castellano.

Distrito de Leite.

Novidades desde el día 30 del mes anterior hasta la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Los naturales se dedican á las siembras de palay y tabaco. Hechos ó accidentes varios.—El gobernadorcillo de Palo, me ha dado parte de que el día 5 del actual una mujer ha sido víctima de un caiman en el rio de S. Juanquin.

Precios corrientes en Babatngan, Alangalang y Jaro. Abaca, 3 ps. 25 cent. pico; azúcar, 1 ps. 75 cent. id; arroz, 3 ps. 12 cent. cavan; palay, un peso id; coco, 37 ps. 50 cent. id; aceite un peso tinaja.

Movimiento marítimo del puerto de Tacloban.

Table with columns: BUQUES ENTRADOS, BUQUES SALIDOS. Includes ship names like De Iballo, De Capiz, De Manila, Para Manila, etc.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novidades desde el día 10 del actual al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Han principiado en la presente semana los naturales de algunos pueblos, en el trasplante de los sembreros de palay, y los demás siguen en la labranza de los terrenos para hacer lo mismo en ellos. Obras públicas.—Suspendidas. Hechos ó accidentes varios.—El 11 del corriente á las siete menos 20 minutos de su mañana, se oyó en esta cabecera un ruido subterráneo, y acto continuo, se sintió un movimiento de trepidación algo fuerte, pero de corta duración; no habiendo causado de gracia alguna en los edificios.

Precios corrientes.

Arroz, doce reales y medio el cavan; el palay, en su mitad. Agosto 10 de 1863.

GOBIERNO P. M. DE ISLA DE NEGROS.

Novidades desde el día 31 de Marzo á la fecha. Salud pública.—En la variación del clima en estos días, se ha un tanto de insalubridad, del cual padecen muchos habitantes del trito resultando de ellos algunos fallecimientos. Cosechas.—Se siguen beneficiando las cañas con buen resultado, las tierras equitativas se preparan para la diseminación del palay bravo; el abaca promete un resultado favorable. Hechos ó accidentes varios.—Segun parte del gobernadorcillo de este gobierno tiene el sentimiento de constatar en este, que se ha unido en dicho pueblo un individuo llamado Guillermo Gomid por una gracia inesperada que ha sufrido cayendo sobre él un pie de coque levantaban en el puente que nuevamente se construye en dicho pueblo. Obras públicas.—Se siguen aun reparando las destruidas por el gulo expresado en el parte anterior.

Precios corrientes.

Palay de Tajar, un peso cavan; maíz de id., un peso id.; de Damaguete, un peso id.; maíz de id., un peso id.; azúcar de un peso 50 cent. pico; abaca de id., un peso 50 cent. id.; balate de id., 2 ps. 50 cent. ciento; manteca de id., 3 ps. tinaja; de Sibulan, un peso cavan; maíz de id., un peso id.; palay de Bacolod, 62 1/2 cent. cavan; arroz de id., 2 ps. pico; abaca de id., 2 ps. id.; palay de Dancalan, 75 cent. cavan; id. de Bacolod, 62 1/2 cent. cavan; azúcar de id., un peso 75 cent. pico; abaca de id., un peso 75 cent. pico.

Movimiento marítimo del puerto de Bacolod.

Table with columns: BUQUE ENTRADO, BUQUES SALIDOS. Includes ship names like De Iballo, Para Manila, Para Pasa, etc.

Provincia de la Union.

Novidades desde el día 11 del actual al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Continúan el trasplante del palay así como la introducción del tabaco de cristianos en sus respectivos camarines. Obras públicas.—Continúa en su estado la casa Real por fallar cal que por las continuas lluvias no es posible formar calor alguno. En el pueblo de Bang, etc han colocado en la última semana catorce leras en el nuevo puente del rio Busibac. Banang y Naguilian continúan aunque con lentitud los trabajos de la nueva calzada á consecuencia de las continuas lluvias y hallarse ocupados los naturales en el trasplante del palay. Sto. Tomas, ha concluido de levantar un puente de caña en sitio de Raos, fuera de la carretera, y se halla además ocupado la composición del puente del Rabon por haberse hundido cuatro vigas á causa de las averías.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Arroz, un peso 50 cent. cavan. S. Fernando 18 de Agosto de 1863.—Gumersindo Rojo.

Distrito de Cebú.

Novidades desde el día 12 al 18 del presente mes. Salud pública.—Continúa la enfermedad de viruela en los pueblos de Bauso, Baue y Siquijor, habiéndose presentado dicha enfermedad en los de Guinduhuan y Ubay. Cosechas.—Se presentan en buen estado los sembrados. Obras públicas.—Siguen trabajando los tercios señalados á los poleros. Precios corrientes de esta cabecera. Abaca, 3 ps. 4 rs. pico; balate, 16 ps. id; azúcar, un peso 50 cent. id; algodón, 10 ps. id; café, 6 ps. 2 rs. cavan; maíz, 1 peso id. id; arroz, 2 ps. 1 real id; coco, 18 ps. 1 real id; aceite, 2 ps. tinaja; cera, 40 ps. quinaja; baco, 2 rs. chinato; monje, un galia; carey, 4 ps. caso; cocas, 6 ps. 2 rs. millar; vejucos, 1 real con.

Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

Table with columns: BUQUES ENTRADOS, BUQUES SALIDOS. Includes ship names like De Manila, De Manila, De id., De id., De id., De Misamis, etc.

Distrito de Antique.

Novidades desde el día 20 de Junio al 30 del mismo. Salud pública.—Siguen las viruelas en los pueblos del Norte, Bazo, Calasi y Palidán de este distrito. Cosechas.—La del tabaco está casi recolectada y se está aferrando en todos los pueblos, y la del palay están en los trasplantes. Obras públicas.—Se han suspendido los trabajos públicos en los pueblos de este distrito, á consecuencia de hallarse los poleros ocupados en el trasplante del palay, si bien se escuchan los servicios públicos, y algunas obras perentorias, como el puente de Iba y Pangongón; el de Ibarauan en Ceritan, el de Guimbanan en esta cabecera y el corte de la zona de Jandán en la calzada de Dalal, Antiny en que se han dado algunos barrenos.

Precios corrientes.

Palay de S. José, 46 7/8 cent. cavan. Movimiento marítimo del puerto de S. José.

Table with columns: BUQUES ENTRADOS, BUQUES SALIDOS. Includes ship names like Para Manila, Para Batangas, Para Buenavista, etc.

Provincia de Hocos Sur.

Novidades desde el día 10 del actual al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se está recolectando la del maíz. Siguen los labradores en la preparación de las tierras para el trasplante de los sembreros del palay; beneficio del añil y tabaco en los pueblos cosecheros. Obras públicas.—Los poleros están reparando algunos trozos del camino de la carretera principal, rehados á perder por las aguas. Hechos ó accidentes varios.—Desde el mediado del jueves 13 del actual, empezaron á sentirse en esta provincia fuertes vientos de S. O. acompañados de fuertes lluvias, habiendo crecido los rios y causado un retraso del Correo General, el que llegó á esta cabecera esta madrugada á las cuatro, y derribando 9 casas y dos tabucos con palay en los sitios de Cuyugan y S. Gabriel, jurisdicción del pueblo de Narvacan, y destruido dos puentes de madera al B. y O. del mismo pueblo sin que se sepa hasta ahora haber habido de gracia personal.

Precios corrientes de los artículos.

Arroz de Vigan, 2 ps. 37 1/2 cent. cavan; añil superior de id., 25 ps. quinaja; arroz de Santa, 2 ps. 25 cent. cavan; palay de id., 25 ps. nyon; arroz de Sta. Cruz, 2 ps. 12 1/2 cent. cavan. Vigan 17 de Agosto de 1863.—Luis Cortey.